

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Sábado 3 de Agosto de 1946

Núm. 173

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta (línea).

b) Los demás, 1,50 pesetas (línea).

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 47

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villamañán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villamañán, como zona infecta el pueblo de Villamañán y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 22 de Julio de 1946.

2514

El Gobernador civil,
Félix Buxó

CIRCULAR NUM. 49

Habiéndose presentado la Epizootia de Pneumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de San Andrés del Rabanado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de San Andrés del Rabanado, como zona infecta el establo de D. Abundio Hidalgo, de San Andrés del Rabanado y zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Julio de 1946.

2512

El Gobernador civil,
Félix Buxó

CIRCULAR NUMERO 50

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Santa María del Páramo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, como zona infecta el pueblo de Santa María del Páramo y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Julio de 1946.

2513

El Gobernador civil,
Félix Buxó

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el próximo mes de Agosto, esta Comisión Gestora en sesión del día 27 del corriente, acordó señalar el día 17, a las ocho de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de Julio de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

2521

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1946

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 de Junio de 1946.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	123.011	46	45.308	80			77.702	66
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	362.895	36	57.004	67			305.890	69
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	112.429	63	5.527	68			106.901	95
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		594	75			2.905	25
8.º	Arbitrios provinciales	654.100		159.879	32			494.220	68
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	7.238.618	10	1.641.969	40			5.596.648	70
10	Cesiones de recursos municipales								
11	Recargos provinciales	500						500	
12	Traspaso de obras y servicios públicos	175.426	25					175.426	25
13	Crédito provincial	500.000		200.000				300.000	
14	Recursos especiales								
15	Multas	5.000		785	60			4.214	40
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	680.716	49	275.737	88			404.978	61
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.323.521	33	1.580.144	48			743.376	83
	TOTALES	12.179.718	62	3.966.952	58			8.212.766	04
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	416.986	63	144.674	97			272.311	66
2.º	Representación provincial	116.500		22.151	52			94.368	48
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	27.000						27.000	00
5.º	Gastos de recaudación	8.000		1.102	25			6.897	75
6.º	Personal y material	1.529.399	01	506.071	65			1.023.327	36
7.º	Salubridad e higiene	100.000						100.000	
8.º	Beneficencia	3.354.778	47	1.154.236	35			2.200.542	12
9.º	Asistencia social	100.500		18.683	21			81.816	79
10	Instrucción pública	213.209	35	63.397	06			149.812	29
11	Obras públicas y edificios provinciales	2.036.773	83	74.208	57			1.962.565	26
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	1.100.000						1.100.000	
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	201.050						201.050	
15	Crédito provincial	625.000		200.648				424.352	
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	2.000		232				1.768	
18	Imprevistos	25.000		16.616	50			8.383	50
19	Resultas	1.376.285	12	673.378	95			702.906	17
	TOTALES	11.232.482	41	2.875.381	03			8.357.101	38

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	3.966.952	58
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.875.381	03
EXISTENCIA EN CAJA.	1.091.571	55

En León, a 28 de Junio de 1946.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 13 DE JULIO DE 1946.

Enterado, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Ramón Cañas*.— El Secretario, *José Peláez Zapatero*. 247

Universidad de Oviedo

Patronato de protección escolar

SECCION DELEGADA DE OVIEDO

Concursos

Creadas por orden de 16 de Mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de dicho mes) ocho becas de trescientas pesetas mensuales cada una durante los nueve meses del Curso, diez y seis medias becas de ciento cincuenta pesetas cada una durante el mismo periodo para los alumnos de bachillerato que cursen sus estudios en Centros oficiales o privados, se abre un concurso de méritos para proveer las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Será condición indispensable que los alumnos cursen estudios en un Centro Oficial o privado, extremo que acreditarán mediante certificación expedida por los Centros.

2.^a Acreditarán sus méritos académicos mediante certificación de estudios expedida necesariamente por el Centro en que cursen o hayan cursado estudios anteriores.

3.^a Acompañarán a la solicitud certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de naturaleza del aspirante que acredite que tanto él como sus padres no figuran como contribuyente por ningún concepto.

4.^a Acreditarán asimismo la buena conducta y antecedentes del aspirantes y su adhesión al régimen mediante certificación expedida por la Alcaldía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

Las instancias serán reintegradas con póliza de 1.50 pesetas a las que podrán acompañar, además de los documentos anteriores cualquier otro que estimen pertinente y serán elevadas al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, como Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar en un plazo de quince días que terminará el 15 del próximo mes de Agosto.

En las solicitudes se hará constar con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento del interesado, así como su domicilio y los nombres de sus padres.

Toda instancia que no venga acompañada de la documentación

anteriormente aludida se considerará como no recibida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de Julio de 1946.—El Secretario de la Comisión. 2530

Se abre un concurso de méritos entre los alumnos de la Universidad en sus distintas Facultades, de las Escuelas Normales, de Comercio e Industriales que resulten vacantes como consecuencia del concurso convocado con fecha 24 de Mayo último o que queden desiertas como consecuencia de haber terminado sus estudios los beneficiarios, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Será indispensable que los alumnos cursen sus estudios por enseñanza oficial, extremo que se acreditará oportunamente con la presentación del correspondiente resguardo de matrícula.

2.^a Acreditarán sus méritos académicos mediante certificación de estudios expedida por el Centro en que cursen o hayan cursado estudios anteriores.

3.^a Acompañarán a la solicitud certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de naturaleza de los padres que acredite que tanto él como sus padres no figuran como contribuyentes por ningún concepto.

4.^a Presentarán asimismo certificación expedida por la Alcaldía o por la Comandancia de la Guardia Civil acreditativa de la buena conducta y antecedentes del aspirantes y de su adhesión al régimen.

Las instancias serán reintegradas con póliza de 1,50 a las que deberán unirse además de los documentos anteriores, cualquier otro que estimen pertinentes; las que se elevarán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, como Presidente de esta Sección Delegada y deberán ser depositadas en las Oficinas de esta Universidad hasta el día 10 de Agosto próximo inclusive y en las instancias se hará constar con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento de los interesados así como su domicilio y los nombres de sus padres.

Toda instancia que no venga acompañada de la documentación correspondiente se considerará como no recibida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Julio de 1946.—El Secretario de la Comisión. 2531

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se siguen autos de juicio de menor cuantía — en ejecución de sentencia — instados por la Federación Católica Agraria de León, representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra otros y D. Manuel Martínez Sastre, vecino de Santa María del Páramo, declarados en rebeldía, sobre pago de 12.456,93 pesetas de principal, en cuyos autos, para garantizar la suma reclamada y gastos y costas, se embargó como de la pertenencia de dicho demandado, el inmueble que a continuación se indica, el que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública y primera subasta, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación, y por el precio en que ha sido valorado.

Una casa sita en el casco de la villa de Santa María del Páramo, a la calle del Caño de Abajo, que linda por el Norte con otra de Hermógenes Sastre; Sur, herederos de Raimundo Martínez; Este, casa de herederos de Andrés de Paz, y Oeste, con la calle. Tasada pericialmente en veintidós mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—Plaza de San Isidro, número 1 — el día treinta y uno de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2511 Núm. 408—81,00 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo del inmueble que se describe a continuación, promovido por don Joaquín López Robles, vecino de esta ciudad.

Una Casa-Mesón, en término de León, Plazuela del Rastro, n.º 11 moderno, hoy Ramón y Cajal, que ocupa una superficie de ochocientos diez metros doce decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias o patios, debiendo deducirse de la planta baja sesenta y seis metros que comprenden los soporales de dominio público; linda: de frente, con dicha Plazuela, por la derecha entrando con casa de doña Benita Rodríguez; por la espalda, con la huerta de D. Salvador Llamas y por la izquierda, con casa de D. Juan-Antonio Rodríguez Santos, ya dividida e independiente de esta. Valorada en 50.000 pesetas.

En el mentado expediente está acordado por providencia de esta fecha, la citación, como así se verifica por medio de este edicto que se fijará en los tablones de anuncios del Juzgado municipal y Ayuntamiento de esta ciudad y publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia atendida la circunstancia de no conocerse los domicilios, de don Jacinto Martínez Noval, en concepto de titular en el Registro de la Propiedad de una mitad proindiviso de la finca de que se trata en inscripción de más de treinta años de antigüedad, o a sus causahabientes; de D. Perfecto, D.ª Adela, D. Gumersindo y D. Rufino Martínez Noval; don Juan Fonseca y Lazuelo e hijos don Juan, D.ª María de los Dolores y D.ª Adela Fonseca Martínez como personas de quienes proceden los bienes o a sus causahabientes, convocándose asimismo mediante el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a diez y nueve de

Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2507 Núm. 407.—97,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por D. Primitivo Carracedo Turrado, Comisario de Policía y vecino de esta ciudad, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de los inmuebles que a continuación se describen:

1.ª Una huerta, regadía, cerrada, sita en término de León, a la Serna o Calzada de Villaobispo, sitio del Dominguejo; tiene de cabida una hectárea veintiséis áreas, y linda: al Norte, con calleja y tierras de Francisco Fernández Llamazares y don Manuel Robles; al Sur, con prado de D. Perfecto Sánchez Puelles, hoy de D. Angel F. Vázquez y D. Luciano Manrique; al Este, con carretera de la Serna a Villaobispo y al Oeste, con prado o huerta de D. Primitivo Carracedo Turrado.

2.ª Un prado, en término de León, al sitio de Traspajar, que linda: al Norte, camino de servidumbre, huerto de San Isidro y prado de Francisco Fernández Llamazares; por el Sur, campo Concejil; al Este, con calleja de servidumbre llamada Traspajares y huerta de Luciano Manrique y al Oeste, con calleja de Escobar. Tiene de cabida una hectárea y doce áreas. Ambas fincas se valoran en 32.000 pesetas.

En dicho expediente he acordado por providencia de esta fecha y en razón a la circunstancia de no expresarse sus domicilios, citar como así se verifica mediante este edicto que se fijará en los tablones de anuncios del Juzgado municipal y Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y atendida la valoración se publicará también en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a D.ª María de los Dolores Mallo Ballesteros como titular en el Registro de la Propiedad con inscripción de más de treinta años de antigüedad, o a sus causahabientes y herederos, y asimismo por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción

solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de citación y publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2508 Núm. 406.—100,50 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dada en este día, en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 81 de 1946, por amenazas y tenencia ilícita de arma corta de fuego, hecho ocurrido en el lugar conocido por las «Ventas de Fuentesnuevas», en las inmediaciones de esta ciudad, al amanecer el vecino de Camponaraya, Jesús Valtuille, a la joven Reundina Armesto, de muerte, colocándole una pistola en el pecho, cuyo hecho fué presenciado por dos mendigos el día treinta de Junio último, en que tuvo lugar, ha acordado citar, por medio de la presente, a expresados mendigos, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en aludido sumario.

Ponferrada, 26 de Julio de 1946.—El Secretario, (ilegible). 2498

Requisitorias

Lechuga Fernández (Francisco) de 26 años, hijo de Miguel y María, natural de Linares y vecina últimamente de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el plazo de diez días a fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa 40 de 1944 por hurto y ser emplazado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 22 de Julio de 1946.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2466

Santos Fernández, Carmen, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, querrelada en Sumario n.º 47 de 1946, por adulterio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de recibirla declaración en tal concepto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 24 de Julio de 1946.—El Secretario judicial, P. H., Ramón de la Fuente. 2452